

Artículo 11

Artículo 11.- PERMANENCIA CÓMO DOCENTE INVESTIGADOR

La evaluación y permanencia como Docente Investigador, se realiza a través del Vicerrectorado de Investigación, que evalúa cada dos años la producción científica de los docentes en este régimen, así como otros requisitos complementarios:

- 11.1. Consideraciones para la evaluación: Luego de dos (02) años de permanencia como Docente Investigador, este deberá **haber efectuado como mínimo, una publicación científica en una revista indexada con base "Scopus" o "Web of Science (WoS)". Además de ello, deberá acreditar haber cumplido como mínimo, con una de las siguientes condiciones:**
 - **Haber registrado una (01) o más patentes ante el INDECOPI.**
 - **Haber asesorado al menos tres (03) tesis sustentadas, de pregrado o posgrado.**
 - Haber participado como expositor en congresos científicos o tecnológicos.
 - **Haber publicado como mínimo, un (01) libro o un (01) capítulo de libro** sobre su campo de investigación.
 - **Haber presentado uno (01) o más proyectos de investigación** en concursos de fuentes nacionales o internacionales, externas a la UNSA.
 - **Haber evaluado** proyectos de investigación, artículos científicos o sido jurado en sustentaciones de tesis de posgrado.
- 11.2. Consideraciones para la permanencia: Todo docente que es incorporado al régimen de Docente Investigador conserva su permanencia **con la obtención de un resultado positivo de cumplimiento de las consideraciones establecidas en el artículo 11.1° del presente Reglamento.**
- El Vicerrectorado de Investigación, **ratifica anualmente**, la permanencia de los docentes investigadores, **para lo cual, estos últimos, presentan** su solicitud documentada al Vicerrectorado de Investigación, incluyendo la resolución de su designación como docente investigador de la UNAS. Tanto para el ingreso como para la permanencia, el Vicerrectorado de Investigación verifica que el docente se encuentre en actividad o licencia con goce de haber, y que no tenga sanción administrativa vigente.

(Texto según la nueva modificación del Artículo 11 del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0144-2023).